

## **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

### **Resolución 21/2019**

**Montevideo, 11/12/2019**

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie besugo (*Pagrus pagrus*).

Considerando:

1º) Que por Resolución CTMFM N° 5/19 se fijó una captura total permisible para la especie besugo de 3.900 toneladas para el año 2019, en la Zona Común de Pesca, así como una reserva de hasta el 400 toneladas.

2º) Que por Resolución CTMFM N° 18/19 se habilitó la captura de la reserva antes mencionada.

3º) Que en atención a que las capturas del recurso besugo en la Zona Común de Pesca están próximas a alcanzar el límite establecido en las citadas Resoluciones, corresponde disponer el cierre de la pesquería dirigida a la especie.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

### **LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) Ciérrase la captura dirigida a la especie besugo (*Pagrus pagrus*) en la Zona Común de Pesca hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Artículo 2º) Establécese que el desembarque de la especie como resultado de la captura incidental no deberá superar el 10% del total de lo desembarcado en cada marea.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. Roberto García Moritán - Julio C. Suárez